

**Licitación Pública Internacional N° 47/2016**

**“Diseño, financiamiento, construcción y operación de 44 Jardines y 15 CAIF”**

**Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-**

**Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay INAU.- Comunicado 14**

***Se han recibido las siguientes consultas a las cuales se procede a dar respuesta:***

**Consulta 1**

En el PCA dice:

17.1.4. Documento 4: “Oferta Técnica”.

*La oferta debe indicar el método constructivo que usará e incluir una memoria constructiva particular de la propuesta y la documentación suficiente para acreditar que con dicho método constructivo se cumplirá con los estándares indicados en las bases de contratación.*

*Deberá presentarse un anteproyecto de Jardín de Infantes y un anteproyecto de CAIF, respetando el prototipo del Anexo 1 al presente PCA y las Pautas de Diseño y Construcción PPP- Jardín / CAIF, ajustado al método constructivo propuesto. El área total y de cada uno de los espacios de los Prototipos es la mínima requerida. A estos fines, se admitirán variaciones siempre y cuando no impliquen una reducción de más de un 5% en las dimensiones (ancho y/o largo) manteniendo el área mínima. También se admitirán variaciones en las cubiertas en tanto se respeten las alturas mínimas.* ***Los elementos gráficos a ser presentados, sus escalas, su nivel de detalle y su simbología deben ser los mismos que los de dicho Anexo.***

Los planos entregados del CAIF están a escala 1/100, los del JARDIN a 1/50.

Pero en las Pautas de Diseño y Construcción de ambos piden escala 1/50.

Pensamos que la escala 1/100 es la más adecuada para mostrar un anteproyecto en esta etapa.

¿Quisiéramos saber si es posible que tanto plantas, cortes como fachadas se presenten a escala 1/100?

**RESPUESTA:**

**Los recaudos gráficos fueron entregados en archivos dwg.**

**Se mantiene los solicitado en las Pautas de Diseño y Construcción, donde se establece la escala 1/50 para la entrega de plantas, cortes y fachadas.**

**Consulta 2**

Con respecto a la aislación acústica de las cubiertas de los centros CAIF

Entendemos que en el comunicado 11 cambian lo dicho en el comunicado 9 que modificaba lo dicho en la enmienda al comunicado 8, que enmendaba el comunicado 8, volviendo a los 40dB del pliego para los centros CAIF.

**COMUNICADO 11**



**COMUNICADO 9**

**ENMIENDA COMUNICADO 8 - respuesta 59**

¿De lo antes expuesto, es correcto interpretar que la aislación acústica al ruido aéreo de las cubiertas de los centros CAIF es de 40db?

**RESPUESTA:**

**No es correcto el entendimiento.**

**Se deben tomar los desempeños acústicos de los cerramientos propuestos en las Pautas de Diseño y Construcción-CAIF. El requisito inicial de 40dB fue modificado (Respuesta 59 en la enmienda al Comunicado 8), de manera que no hay contradicción.**

**Consulta 3**

Área temática Nº 1, Condiciones Administrativas – Legales 1.

En el Anexo 6 se solicita completar los ingresos operativos, en millones de pesos uruguayos según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Persona jurídica | 2013(A) | 2014(B) | 2015(C) | Total(A+B+C) | % de participación (\*) | Mínimo (\*\*) |
|   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |
|  |  |   | Total (\*\*) = |   |  |  |

Los montos a completar en cada columna (A), (B), (C), (A+B+C) deberán contemplar la ponderación por el porcentaje de participación? O por el contrario debe completarse el anexo con los ingresos totales y la Administración realizará la ponderación correspondiente para evaluar el cumplimiento del requisito?

**RESPUESTA:**

**Debe completarse los ingresos totales.**

**Consulta 4**

Cláusula 6.2.i Contrato

Según la redacción de la cláusula, la Contratista asumirá “*las obligaciones generadas con terceros como consecuencia de la ejecución del contrato*”. Consideramos que esta cláusula es demasiado amplia y podría entenderse como general para todo aquello que no venga regulado expresamente en el contrato, por lo que solicitamos su eliminación o una redacción más particular hacia el punto que se pretenda regular.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido**

**Consulta 5**

Cláusula 6.2.k Contrato

Los centros educativos están en su gran mayoría gestionados por el Estado. Un cambio de normativa que afecte al sector tendría efecto en los proveedores Estado (principalmente) y algunos otros como el Contratista, y desde el punto de vista de quien promulgue normas futuras, un cambio de normativa en el sector podrá pensarse que afectará al Estado, sin tener en cuenta su afectación a otros proveedores (como el Contratista), ya sea por desconocimiento o por pensar que tienen los mecanismos contractuales correspondientes que mitigan dicha acción. Sin embargo, en este caso este proyecto se vería afectado de forma exclusiva dentro de las edificaciones privadas, sin posibilidad de trasladar el riesgo a la Contratante.

Es por esto que solicitamos añadir, al final de la cláusula: “*… o al sector educación en particular.*”

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido**

**Consulta 6**

Cláusula 6.2.l Contrato

Solicitamos añadir al final de la cláusula: “*… siempre que no afecten de manera significativa a la viabilidad económica – financiera del proyecto.*”

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 7**

Cláusula 9.3 Contrato

Solicitamos añadir un párrafo final: “*Todo ello, sin perjuicio del derecho de la Contratista a ejercer su derecho de oposición.*”

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido. Remitirse a Clausula 18.1 del Proyecto del Contrato (PC).**

**Consulta 8**

Cláusula 10.3 Contrato

Se solicita redactar la primera frase de la cláusula de la forma que sigue: “*Cualquier alteración a los instrumentos de financiación aprobados deberá requerir autorización previa de la Administración Pública contratante, quien sólo podrá negarla de manera justificada.*”

**RESPUESTA:**

**Cláusula 10.3 Contrato**

**Donde dice:**

**“Cualquier alteración a los instrumentos de financiación aprobados deberá requerir autorización previa de la Administración Pública contratante. No obstante, no quedarán comprendidas en dicha obligación de autorización previa las operaciones realizadas en el mercado secundario referentes a obligaciones negociables, acciones u otros instrumentos financieros o títulos valores.”**

**Debe decir:**

**“Cualquier alteración a los instrumentos de financiación aprobados deberá requerir autorización previa de la Administración Pública contratante,****quien sólo podrá negarla de manera justificada. No obstante, no quedarán comprendidas en dicha obligación de autorización previa las operaciones realizadas en el mercado secundario referentes a obligaciones negociables, acciones u otros instrumentos financieros o títulos valores.”**

**Consulta 9**

Cláusula 10.5 Contrato

Entendemos que no existe obligación de reponer el fondo para contingencias en ningún momento del contrato.

**RESPUESTA:**

**La reposición del fondo para contingencias se hace con los pagos que realice la Administración Pública Contratante. El saldo de dicho fondo será actualizado el día que se haga efectivo el pago de la APC por este concepto.**

**Consulta 10**

Cláusula 10.5 Contrato

Solicitamos que se aclare la frase “*La totalidad de los gastos incurridos en el período julio-junio de un año serán facturados, como máximo en el mes de enero del siguiente año.*”

**RESPUESTA:**

**En la Cláusula 10.5 del Proyecto de Contrato**

**Donde dice:**

**“La totalidad de los gastos incurridos en el período julio-junio de un año serán facturados, como máximo en el mes de enero del siguiente año.”**

**Debe decir:**

**“La totalidad de los gastos incurridos en el periodo julio del año (t-1) a junio del año t serán facturados, cuando más tarde, en el mes de enero del año (t+1).”**

**Consulta 11**

Cláusula 14.2 Contrato

La viabilidad económica financiera del contrato se vería afectada en caso de una reducción importante en el importe previsto del mismo en inversión u operación. Asimismo, los gastos generales pasarían a tener una repercusión mayor sobre el resto de gastos, afectando aún más a los flujos esperados. Es por ello que solicitamos que la posibilidad en la reducción de obligaciones se limite a un 10% del total del contrato, eliminando además de esta manera la asimetría que se crearía en caso contrario.

**RESPUESTA:**

**Remitirse a Consulta 18, Comunicado 11.**

**Consulta 12**

Cláusula 16.1.c.9 Contrato

La no suscripción de la financiación o su suscripción en diferentes términos a los previstos en el modelo económico – financiero es un riesgo de la Contratista, que *per se* no afecta al Proyecto. Podría tener afectación que diera lugar a sanciones o causales de extinción del contrato, pero si no la tuviera se estaría penalizando un evento sin consecuencia para la Administración ni los usuarios.

Es por ello que solicitamos la eliminación del literal 16.1.c.9.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 13**

Cláusula 1.2 Pliego de Condiciones Técnicas

1. Entendemos que cuando en el PCT y específicamente en la cláusula 1.2.1 mencionan un Evento de Fuerza Mayor, están refiriéndose a un Caso de Fuerza Mayor relativa según se define en el modelo de contrato.
2. Los Casos de Fuerza Mayor Relativa se definen en el Contrato como: “*es todo hecho superviniente ajeno a la voluntad de las partes, imprevisible e irresistible que no imposibilita de manera absoluta el cumplimiento del contrato, y determina que las partes deban ajustar las estipulaciones jurídicas, técnicas y económicas.*”.
3. En la cláusula 1.2.1 del PCT se puede leer: “*Si una Falla de Disponibilidad o una Falla de Calidad es el resultado de un Evento de Fuerza Mayor, la Contratante tendrá el derecho de hacer Deducciones, pero dichas Deducciones no serán tenidas en cuenta a los efectos de calcular hechos de incumplimiento o como causa de terminación anticipada del contrato.”*
4. Por entendimiento habitual de los términos y también tras la lectura de lo anterior, entendemos que en caso de un evento de fuerza mayor no deberían aplicarse penalizaciones y por tanto debería modificarse la cláusula 1.2.1 en este sentido, para ser congruente con el contrato y con el clausulado de los contratos PPP más habituales.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 14**

La clausula 1.2.1 del Pliego de Condiciones Técnicas enuncia lo siguiente:

*“Si una Falla de Disponibilidad o una Falla de Calidad es el resultado de un Evento de Fuerza Mayor, la Contratante tendrá el derecho de hacer Deducciones, pero dichas Deducciones no serán tenidas en cuenta a los efectos de calcular hechos de incumplimiento o como causa de terminación anticipada del contrato.”*

Entendemos que el hecho de poder aplicar deducciones ante un caso fortuito, imprevisible y completamente ajeno al contratista  puede comprometer la financiación del proyecto en cuanto que puede ser percibido como un riesgo muy elevado por las entidades financieras.

Solicitamos por ello que se elimine la posibilidad de aplicar deducciones al contratista por este tipo de eventos considerando que a su vez existe contradicción con los numerales  14.4 y 16.2.3 del Proyecto de Contrato, de acuerdo  a los cuales los eventos de fuerza mayor pueden ser causa de renegociación del contrato o de extinción anticipada del mismo con derecho por parte de la contratista a reembolsar los costes de inversión en los que haya incurrido

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 15**

Cláusula 8.3 Pliego de Condiciones Técnicas

En cláusula 8.3 R1-2 el Plazo de Rectificación aparece como “*no aplica*”, sin embargo el Plazo de Respuesta se remite al Anexo 8.3 que tiene explícitamente indicado un Plazo de Rectificación. Se consulta si en 8.3 R1-2 sí aplican Plazo de Respuesta y Plazo de Rectificación y tiene prevalencia en este sentido lo indicado en el cuadro de la cláusula 8.2, aplicándose en lo demás el Anexo 8.3, o si debemos entenderlo de otra manera.

**RESPUESTA:**

**En el indicador R1-2 de la Cláusula 8.3.1,**

**Donde dice: “Plazo de Respuesta: Ver Anexo A.3.”**

**Debe decir: “Plazo de Respuesta: El que corresponda al indicador señalado en el Reporte de Evento de Servicio.”**

**Consulta 16**

Cláusula 8.3 Pliego de Condiciones Técnicas

Entendemos que la tercera frase de 8.2 " *Si el Contratista no cumple con un Plazo de Respuesta, ocurre una falla en el indicador R1-2 de los Estándares de Calidad Reactivos, descritos en la cláusula 8.3.1. Si el Contratista no cumple con un Plazo de Rectificación, ocurre una Falla de Disponibilidad y la Administración Contratante aplicará Deducciones de Disponibilidad de acuerdo al presente Pliego.*", aplica también a 8.3. De lo contrario, solicitamos aclarar cuál es la relación entre Plazo de Respuesta, Plazo de Rectificación y deducciones en Fallas de Calidad Reactiva, así como entre Fallas de Disponibilidad y Fallas de Calidad Reactiva.

**Respuesta:**

**Cualquier incumplimiento de un Plazo de Respuesta, sea para los indicadores de 8.2 o los de 8.3, generará una Falla de Calidad Reactiva, dada por el indicador R1-2.**

**Los incumplimientos de Plazos de Rectificación para los indicadores de 8.2 generan Fallas de Disponibilidad. Los incumplimientos de Plazos de Rectificación para los indicadores de 8.3 generan Fallas de Calidad Reactiva.**

**Los incumplimientos de los dos tipos de plazo son independientes, por lo que un reporte de Evento de Servicio podría ocasionar dos fallas (cada una con su deducción), una o ninguna.**

**Consulta 17**

Definiciones del Pliego de Condiciones Técnicas

Entendemos que la definición de Plazo de Respuesta en la página 5 termina de la siguiente manera: “*… o un Evento de Servicio de Calidad Reactivo. Se mide en horas corridas*”, en lugar de:

“*… o un Evento de Servicio de Calidad No Reactivo. Se mide en horas corridas*”.

**RESPUESTA:**

**Remitirse a Puntualización 3, Comunicado 5.**

**Consulta 18**

Cláusula 21 PCA

Solicitamos que la definición de Ra en la fórmula de actualización se limite tanto a R0 +2% como a R0 -2%, dependiendo del signo de su evolución

**RESPUESTA:**

**En la Cláusula 21 del Pliego de Condiciones Administrativas,**

**Donde dice:**

**“En caso de que la diferencia entre RO y RA sea superior a 2 puntos porcentuales, RA será igual a RO +2%.”**

**Debe decir:**

**“En caso de que la diferencia entre RO y RA sea superior a 2 puntos porcentuales, RA será igual a RO +2% si RA es mayor a RO; o RA – 2% si RA es menor a RO.”**

**Consulta 19**

Entendemos que según respuesta Nº 8 del Comunicado Nº 13 se habilita a que cada integrante del oferente acredite su experiencia en un período de 24 meses.

Es decir que los períodos propuestos por cada integrante del oferente podrán no ser coincidentes. Es correcto?

**RESPUESTA:**

**Sí es correcto.**

**Consulta 20**

**Pautas de Diseño y Construcción**

De acuerdo al punto 1.6 CARGA PREVISTA de la Memoria eléctrica particular de las Pautas de Diseño y Construcción de Jardines, se solicita aclarar si los costos correspondientes a presupuestos por CARGA Y OBRA de UTE en cada locación serán de cargo de la APC tanto en los casos de Jardín como de CAIF.

Se solicita aclarar si los costos correspondientes a tasas de conexión a saneamiento en las localidades que corresponde serán de cargo de la APC tanto en los casos de Jardín como de CAIF ya que usualmente son a cargo del propietario del inmueble

**RESPUESTA:**

**Ver Clausula 4.2 de Proyecto de Contrato. El costo de las obras será de cargo del contratista.**

**Consulta 21**

De acuerdo a la **Consulta 72 del Comunicado 9,** “Respecto a los placares de los Jardines que figuran en plantas, corresponde incluirlos en el Rubrado? O no forman parte del llamado

**RESPUESTA: “No los incluimos.”**

De la respuesta anterior, surge que, **no** debemos cotizar los muebles graficados en plantas ¿es esta afirmación correcta?

De ser necesaria la cotización de los muebles solicitamos se definan materiales, capacidad, prestaciones, dimensiones, etc.

**RESPUESTA:**

**No se deben cotizar los muebles expresados en planta. Debe cotizarse el equipamiento que forma parte del Pliego de Condiciones Técnicas, en la redacción dada por Comunicados.**

**Consulta 22**

Clausula 17.1.1. Pliego de Condiciones Administrativas

1. De acuerdo al PCA “Certificado Notarial: Deberá presentarse un certificado conteniendo la información de todos los integrantes del oferente o un certificado por cada uno de los integrantes. El o los certificados deberán ser expedidos con una antelación no mayor a 30 días corridos a la Apertura de ofertas.”.

Considerando que la fecha inicial para presentar ofertas era el 15 de mayo de 2017, entendemos que si alguno de los documentos presentados en esta  parte de la oferta fueron preparados dentro de los 30 días anteriores a esta fecha, seguirán siendo válidos para la presentación de ofertas en la nueva fecha de 5 de junio de 2017 y que no será necesario volver a tramitar las certificaciones notariales aun cuando no hayan sido expedidas con posterioridad al día 5 de mayo. ¿Es correcto?

Agradecemos se tenga en consideración para los oferentes con participación de empresas extranjeras, ya que un ajuste de la documentación implica plazos y costos de importancia.

**RESPUESTA:**

**El certificado previsto en la Clausula 17.1.1 del Proyecto de Contrato deberá estar expedido con fecha posterior al 15 de abril de 2017.**